

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. 0000627 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 de 2019 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2016 y en especial el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 1280 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Resolución No. 00036 del 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia dispone en uno de sus apartes, que: *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que, el Artículo 3 de la Ley 99 de 1993, establece que: *“El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, y por lo anterior la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales”*.

Que, según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. como máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, tiene como función administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible; de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encontrándose dentro de su Jurisdicción los 22 Municipios del Departamento del Atlántico que lo conforman, por el área comprendida por el suelo de expansión urbana y rural del Distrito de Barranquilla D.E.I.P.

Que, el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva, entre otros instrumentos de manejo y control ambiental”*.

Que, en virtud de lo anterior, el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que también son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Ejercer las actividades de evaluación,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

*control y **seguimiento ambiental** de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así como **recaudar**, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, por su parte, el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, en el inciso tercero, consagra la categoría de orden público de la normatividad ambiental, estableciendo: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De los permisos de Emisiones atmosféricas

Que, se entiende por permiso de emisiones atmosféricas el que concede la autoridad competente y mediante acto administrativo para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas pueda realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.

Que, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 948 de 1995, modificado por el Decreto 979 de 2006, que reglamenta lo referente a las disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido.

Que, el literal d del Artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 establece que es función de las autoridades ambientales *“Realizar la observación y **seguimiento constante**, medición, evaluación y control de los fenómenos de contaminación del aire y definir los programas regionales de prevención y control”*. Así mismo, el literal g de la mencionada normal exhorta a *“Fijar los montos máximos, de las tasas retributivas y compensatorias que se causen por contaminación atmosférica y efectuar su recaudo”*.

II. DEL COBRO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 338 de la Constitución Política y de conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, para la fijación de las tarifas -por parte de las Autoridades Ambientales- se deberá aplicar el sistema y método de cálculo expresamente definido en la Ley.

Que, el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y **seguimiento** de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que, posteriormente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación procedió a expedir la Resolución No. 00036 del 2016 -posteriormente modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021- por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y **demás instrumentos de control y manejo ambiental** a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se establecen los condicionamientos de la tabla única exigida en esa Resolución.

Que, es importante mencionar que, esta Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, no obstante, al momento de efectuar el cobro por concepto de seguimiento ambiental a los usuarios -para la anualidad 2023- se tendrá en cuenta el régimen de transición que establece la referenciada Resolución al señalar:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para aquellos usuarios titulares de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que cuenten con instrumentos vigentes, otorgados y/o aprobados con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo, y hasta el vencimiento del plazo de vigencia establecido para cada instrumento de Control y manejo Ambiental, se mantendrá el valor señalado en el respectivo acto administrativo que otorga la licencia, el permiso, o el respectivo instrumento de control”.

Que, dicho esto, encontramos que la Resolución No. 00036 del 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, en su Artículo 5, establece la clasificaciones de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, dividiéndose en **Usuarios de Impacto: Alto, Mediano, Moderado y Bajo.**

Que, el Artículo 9 de la Resolución No. 00036 del 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, establece que el cargo por seguimiento ambiental según los tipos de usuarios relacionados en el párrafo anterior, está destinado a cubrir los costos en que incurre la Corporación para el seguimiento durante la construcción y operación de los proyectos, obras o actividades y comprende los siguientes costos:

1. **Honorarios:** Corresponde al valor de honorarios de los profesionales o contratistas requeridos para realizar labores de seguimiento.
2. **Gastos de viaje:** Corresponde al valor de los gastos de transporte y viáticos en que incurre la Corporación por concepto de las visitas a la zona del proyecto, obra o actividad requeridas para realizar las labores de seguimiento.
3. **Análisis y Estudios:** Corresponde a los costos en que se pueda incurrir cuando durante el proceso de evaluación y para efectos de la misma, se evidencie por parte de la Corporación la necesidad de estudios y/o análisis de laboratorio adicionales.
4. **Porcentaje de Gastos de Administración:** Corresponde al valor resultante de aplicar el porcentaje por gastos de administración definidos por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, a la sumatoria de los costos señalados en los literales 1 y 2 anteriores.

Que, los valores para cada uno de los ítems mencionados anteriormente, se encuentran debidamente tasados y liquidados para cada uno de los permisos, autorizaciones e instrumentos de control ambiental otorgados o sujetos a seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en la Resolución No. 00036 del 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, se encuentra publicada y ejecutoriada en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con lo hasta aquí expresado, las personas naturales y jurídicas relacionadas en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo -y el cual hace parte integral del mismo- como titulares de los permisos de emisiones atmosféricas otorgados por esta Corporación se encuentran sujetos a la obligación de seguimiento ambiental que realiza esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones misionales, por lo que deben cancelar la suma indicada en el Anexo según corresponda por concepto de seguimiento ambiental a la vigencia **2023**.

Que, la Tabla 49 de la Resolución No. 00036 del 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, establece los valores definidos para cancelar por concepto de seguimiento ambiental para los titulares de los permisos de emisiones atmosféricas -sujetos a seguimiento por esta Corporación- sujetos a seguimiento por esta Corporación, los cuales varían dependiendo del tipo de impacto del usuario y los ajustes en los costos de conformidad con el aumento del salario mínimo de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la resolución 261 de 2023.

Sin embargo y tal como se señaló con anterioridad se aplicará para este caso el régimen de transición definiéndose para los costos de seguimiento ya definidos para los usuarios preexistentes, el aumento del IPC para la presente vigencia 2023, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

SEGUIMIENTO AMBIENTAL		VALORES COSTOS SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2018	VALORES COSTOS SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2019	VALORES COSTOS SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2020	VALORES COSTOS SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2021	VALORES COSTOS SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2022	VALORES COSTOS SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2023
PERMISO DE EMISIONES Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS	ALTO IMPACTO	\$ 18.384.996,35	\$ 18.969.639,24	\$ 19.690.485,53	\$ 20.007.502,34	\$ 21.131.923,98	\$23.904.432,40
	MEDIANO IMPACTO	\$ 11.375.507,24	\$ 11.737.248,37	\$ 12.183.263,81	\$ 12.379.414,36	\$ 13.075.137,44	\$14.790.595,48
	MODERADO IMPACTO	\$ 6.807.347,74	\$ 7.023.821,40	\$ 7.290.726,61	\$ 7.408.107,31	\$ 7.824.442,94	\$8.851.009,86
	MENOR IMPACTO	\$ 3.106.091,50	\$ 3.204.865,21	\$ 3.326.650,09	\$ 3.380.209,16	\$ 3.570.176,91	\$4.038.584,12

Que, según el Artículo 10 de la mencionada Resolución, **el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas** y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida con posterioridad a la ejecutoria del presente acto administrativo, por medio del cual se cobra dicho valor.

Que, finalmente, el **Decreto 1076 de 2015**, señala en su *Artículo 2.2.8.4.1.23. “Jurisdicción coactiva. Las corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992 o la norma que la modifique o sustituya”.*

Que, en mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a las personas naturales y jurídicas relacionadas en el Anexo No. 1 -que hace parte integral del presente acto administrativo- cancelar en favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. las sumas indicadas en el mismo -por el concepto de seguimiento ambiental para la anualidad 2023- para los permisos de Emisiones atmosféricas otorgados por esta Entidad -y de los cuales son titulares- según lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro o factura que para tal efecto se le envíe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación de la cuenta de cobro o factura, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) extraordinaria(s) que deben realizarse cuando se presenten hechos, situaciones o circunstancias que así lo ameriten.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que el no pago de los cargos señalados en la presente Resolución -dentro de los plazos aquí establecidos- dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo en mora, sin perjuicio de la iniciación del cobro por proceso de jurisdicción coactiva correspondiente para obtener la cancelación de las sumas adeudadas, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023 y demás normas concordantes.

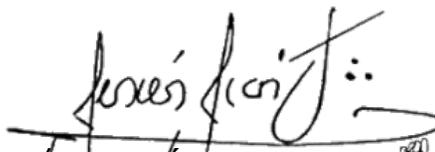
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las personas naturales y jurídicas relacionadas en el Anexo No. 1. o a quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito, ya sea por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26.JUL.2023


JESUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA 
M.J. MOJICA. ASESORA EXTERNA DIRECCIÓN GENERAL
SUPERVISÓ: CCAMPO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA (E) DE GESTIÓN AMBIENTAL
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION 

ANEXO No.1: RELACIÓN DE USUARIOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

ANEXO NO. 1 RELACIÓN DE USUARIOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE INSTRUMENTO	EXPEDIENTE	No. ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución)	FECHA (DD/MM/AA)	IMPACTO	NIT-CEDULA	VALOR A PAGAR POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2023
ECOLOMBIA CHARCOAL COMPANY ECC S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	2203-096	145	14/04/2020	Menor	901318345	\$4.038.584
CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA S.A.S	Permiso de Emisiones Atmosféricas	1403-024	565	13/08/2018	Moderado	802011237	\$5.257.348
A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	1715-048	86	15/02/2018	Moderado	900295019	\$8.851.009
AGREGADOS GEOCOSTA S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0703-089	93	5/02/2019	Moderado	901142102	\$8.851.009
CAMAGUEY S.A./ PASCUAL MATERA	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0503-002	670	27/08/2019	Moderado	890100026	\$8.851.009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE INSTRUMENTO	EXPEDIENTE	No. ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución)	FECHA (DD/MM/AA)	IMPACTO	NIT-CEDULA	VALOR A PAGAR POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2023
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA-CENTRALCO LIMITADA	Permiso de Emisiones Atmosféricas	1403-039	899	13/11/2019	Moderado	890117683	\$8.851.009
FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	2027-005	241	3/04/2019	Moderado	890101676	\$8.851.009
KMA CONSTRUCCIONES S.A.S	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0703-104	744	25/09/2019	Moderado	830094920	\$8.851.009
PUERTO PIMSA S.A.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0803-062	321	7/05/2019	Moderado	800181114	\$8.851.009
SEVAL MATERIALES Y CONSTRUCCION S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0703-098	883	6/11/2019	Moderado	901174071	\$8.851.009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE INSTRUMENTO	EXPEDIENTE	No. ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución)	FECHA (DD/MM/AA)	IMPACTO	NIT-CEDULA	VALOR A PAGAR POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2023
TRITURADOS Y AGREGADOS DEL PACIFICO S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	1703-092	144	22/02/2019	Moderado	901135057	\$8.851.009
CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S	Permiso de Emisiones Atmosféricas	2003-007	967	29/11/2019	Medio	800087795	\$14.790.595
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. / PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD NORTE	Permiso de Emisiones Atmosféricas	1403-013	726	18/09/2019	Medio	860015300	\$14.790.595
SOLARTE Y CIA S.C.A / INDUSTRIAS HARINERA DE LA COSTA	Permiso de Emisiones Atmosféricas	2027-417	957	12/12/2018	Medio	800146425	\$14.790.595
BATERIAS WILLARD S.A.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0827-006	40	25/01/2019	Alto	800022558	\$23.904.432

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000627** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA ANUALIDAD 2023 A LOS TITULARES DE PERMISOS DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.”

NOMBRE DEL USUARIO	TIPO DE INSTRUMENTO	EXPEDIENTE	No. ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución)	FECHA (DD/MM/AA)	IMPACTO	NIT-CEDULA	VALOR A PAGAR POR SEGUIMIENTO AMBIENTAL 2023
POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0827-416	606	10/09/2018	Alto	830015914	\$23.904.432
TECNOGLASS S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0202-148	982	20/12/2018	Alto	800229035	\$23.904.432
VIDRIO ANDINO ATLANTICO S.A.S.	Permiso de Emisiones Atmosféricas	0503-101	569	31/12/2020	Alto	901317380	\$23.904.432